

NUEVO CODIGO CIVIL DE PUERTO RICO  
LEY NUM. 55-2020 DE 1RO. DE JUNIO DE 2020

CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS:

- Fecha de vigencia del nuevo CCPR: **28 NOVIEMBRE 2020.**
- Se elimina la regla de distribución por tercios.
- Bajo el nuevo CCPR la herencia se divide en: - **50% Legítima** (forzosa) y  
- **50% Libre Disposición.**
- Bajo el nuevo CCPR el cónyuge sobreviviente es heredero forzoso.
- El cónyuge sobreviviente hereda del 50% de Legítima en igualdad de proporciones con los hijos/descendientes del cónyuge fallecido.
- Se elimina todo lo referente a la cuota de usufructo viudal.
- Se elimina el requisito de los testigos en los testamentos abiertos ante notario.
- El cónyuge sobreviviente puede solicitar la atribución preferente de la vivienda familiar.
- Se limita la responsabilidad del heredero por las obligaciones del causante exclusivamente hasta el valor de los bienes que reciba.
- Las herencias de las personas fallecidas a partir del 28 de noviembre de 2020 se tienen que distribuir bajo las nuevas reglas, aun cuando tenga testamento hecho bajo la ley actual.

***“PLANS ARE USELESS, PLANNING IS INDISPENSABLE”***

Para mayor información o para coordinar una cita se puede comunicar a:

**IGNACIO M. ARBONA LAW OFFICES**

787-622-6232

[ignacio@arbonalaw.com](mailto:ignacio@arbonalaw.com)